✠

Diez maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Notificó ala Villa en Concejo de gayado Fran
Sedeño y Mexmo Juez de la audiencia y Vecindad en
garandose de el cumplimiento de los dos pagos y Frenos
Derechos de la Ciud. de Murcia sobre el apremio de
Soldados con que Vecinos dues contribuyen y pag
los Ofensibos y Saueando lo otro otro y contra
dixeron que por quanto el contenido de los autos pre
Don Diego de Sedeño Mexmo son diferidos apre
gorno a Reglarse a la verdad haciendo comparaciones
Llegan con tiempos que pasaron sauanga dejado en demanda
por verdes y por no de quedar no tienen mas tiempo para
pender que ale quitar de lio y que Vecinos Sin embar
de lo que tiene representado Vea la entrada como
delicima a su Rey y Don Felipe quinto y Vea
glex con lo que mas le es posible y Vejar de la Reglera
que Mora a Otenir tambien le Sumara gan al
ta Siguiendo la Cobranza segun el posible de los Ofi
Senyesire de que Don Diego Sedeño se detenga en
de fuera dicho a lanes que gareje que no lo Este el Sin
publico, por cuyas Razones pidan y Rep. con al Sr. Sobre
de Vecinos a tenido el Pleito Cabrera, Llen. Expresando
pago con quien quienes el Dr. Mandandole se
el Sem. Santo, ancos por ir ma pro boca tuos
indos al R. Arrejo en de de Sedeño pueda Contra
persona con aperciuim. que Vecinos Otra dan
para lo qual segun de tenor de los dos autos y
Sr. Sobre, Nos que Contenen a lo propuesto por la Villa
Ros Cabildo Motiuos Sutos y Pregui. Corto en lugar el
ado Concejo y de pagos que en el Arrejo y el Don
Sedeño se abstenga el Sem. Santo multa y se quen
Nosotros Casa para ello y lo dieron y Rey que pusta
Contra se alguno Vecinos lo firmaron =

Jorge de Mena y Don Diego Antonio de Mora, Abo
y Mia Consejero y Marin Ch. Sala de Alc